

Renam



# REGIÓN AMAZONAS



## ORDENANZA REGIONAL N° 006 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, los Arts. 66° y 68° de la Constitución Política del Estado, expresa que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, que siendo obligación del Estado el de promover la conservación de la diversidad biológica y de las aves naturales protegidas, norma que tiene concordancia con la Ley N° 26839 y demás Leyes complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2004-AG, se aprueba la categorización de especies de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales, encontrándose entre ellos el venado cenizo (MAZAMA GOUAZOUBIRA) y el colibrí cola de espátula (LODDIGESIA MIRABILIS – COLIBRÍ MARAVILLOSO), ambas especies en estado de extinción;

Que, por Ley N° 28477 de fecha 24-03-2005, mediante la cual se declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la Nación, Ley en la que se consigna a diversidad de especies de animales, dentro de ellas no habiéndose considerado al venado cenizo ni al colibrí cola de espátula, especies que se encuentran en eminente peligro de extinción, constituyendo el colibrí una de las aves más atractivas de la Región Amazonas por sus características especiales, debiendo emitirse una norma que declare a las mencionadas especies como Patrimonio Natural de la Regional Amazonas; asimismo, solicitar a la Presidencia del Congreso de la República se incluya en la precitada Ley al venado cenizo y al colibrí cola de espátula y declarándose Patrimonio Natural de la Nación.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 008 de fecha 27-04-2005, mediante Acuerdo N° 106-2005, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art° 37° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.**- DECLARAR al venado cenizo (MAZAMA GOUAZOUBIRA) y al colibrí cola de espátula (LODDIGESIA MIRABILIS) Patrimonio Natural de la Región Amazonas.

**Artículo Segundo.**- DECLARAR de interés regional la conservación, promoción y difusión del venado cenizo y el colibrí cola de espátula, a fin de promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales en el ámbito regional.



096

Artículo Tercero.- PROPONER a la Presidencia del Congreso de la República, se considere al venado cenizo y al colibrí cola de espátula dentro de los alcances de la Ley N° 28477 declarando Patrimonio Natural de la Nación por constituir especies nativas en proceso de extinción.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 06 MAY 2005



*[Handwritten Signature]*  
**MIGUEL REYES CONTRERAS**  
Presidente Gobierno Regional  
de Amazonas

